



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **12 ABR. 2023**

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía n° 064-2023-MPCH, del 07 de febrero de 2023 e Informe Legal n° 070-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 10 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n° 064-2023-MPCH, de fecha 07 de febrero de 2023, se encargó las funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, al Ing. Heiser Farje Epiquien, en su condición de Fiscalizador Tributario II, a partir de la fecha de emisión del referido acto administrativo;

Que, con Informe n° 37-2023-MPCH/GIGESI-SGOM, el servidor Heiser Farje Epiquien manifiesta que no cuenta con la formación académica (mérito) para asumir la encargatura encomendada y cumplir con responsabilidad y eficacia, celeridad y transparencia las funciones inherentes al de Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas; además de que afectan los principios de mérito, idoneidad y legalidad para el acceso a la función pública de la Ley N° 31676; para lo cual, comunica y presenta su renuncia irrevocable al encargo de funciones, con vigencia al 22 de febrero de 2023;

Que, el encargo de puesto, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante¹; este encargo se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad; en cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario²;

Que, en la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva) en adición de funciones, en esta designación temporal es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS, en consecuencia es posible encargar o asignar funciones adicionales

¹ Numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP.

² Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC.





a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad³;

Que, en el presente caso, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2023-MPCH, del 07 de febrero de 2023, se encargó las funciones de responsabilidad directiva de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas⁴ de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones al servidor CAS Heiser Farje Epiquien, funciones que se encuentran previstas en el artículo 075 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, las que debió desempeñarlas de manera simultánea a sus funciones como Fiscalizador Tributario II;

Que, en ese sentido, el encargo de funciones se dio en adición a las labores propias del puesto CAS de origen del servidor encargado ya que este desplazamiento no implica que dicho servidor pase a ocupar la plaza del titular de dicho puesto directivo o que deje vacante el propio; asimismo, en el encargo de funciones, no necesariamente deberá cumplirse con el perfil, toda vez que dicho encargo se realiza en adición a la labor que el servidor CAS desarrolla en su puesto de origen, para el cual sí reúne el perfil; a diferencia que, en el encargo de puesto, si se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante y se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, hecho que no es aplicable en el caso que nos ocupa, por tratarse de un encargo de funciones; por consiguiente, no existen vicios que afecten la validez de la Resolución de Alcaldía N° 064-2023-MPCH, cuya emisión se encuentra ajustada a derecho;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo señala lo siguiente: "17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, conforme a la norma legal acotada, el acto administrativo en determinadas circunstancias puede tener efecto retroactivo, lo cual se traduce en la generación de efectos de manera anticipada. El establecimiento de estas circunstancias se basa en particular en presupuestos de protección a derechos de los administrados, no obstante que importantes sectores de la doctrina consideran que la regla general, basada en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos⁵. En ese orden de ideas, el ordenamiento jurídico establece que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a que el servidor CAS Ing. Heiser Farje Epiquien, no se encontraría conforme con la encargatura de funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas efectuada mediante la resolución signada en el visto, por haber presentado su renuncia a dicha encargatura, resulta necesario dejar sin efecto el acto

³ Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR-GPGSC.

⁴ **Ordenanza N° 0229-MPCH**

Artículo N° 074.- La Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas, es una unidad orgánica de tercer nivel que depende de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, es la encargada de la fase de inversión dentro de la Programación Multianual de Inversiones; es responsable de velar por su correcta ejecución.

⁵ Guía práctica sobre la validez y eficacia de los actos administrativos en el ordenamiento jurídico peruano. Primera Edición, mayo 2014.



de administración, con eficacia anticipada a la fecha de renuncia; para tal efecto, amerita emitir el acto resolutorio que corresponde;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal n° 070-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 10 de abril de 2023, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal y Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el encargo de funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, efectuado al servidor CAS HEISER FARJE EPIQUIEN, con eficacia anticipada al 22/02/2023; consecuentemente **SE DEJA SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 064-2023-MPCH, de fecha 07 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General, notifique la presente Resolución al interesado y a las instancias internas competentes, para conocimiento y fines de ley; **AUTORICESE** su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ MUNOZ DE PERALTA Maricela Del Carmen FAU
20168007168 soft
JEF
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2023 15:39:51-0500

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME LEGAL N° 070-2023-MPCH/OGAJ [236678.001]



Para : **Percy Zuta Castillo**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

De : **Maricela del C. Sánchez Muñoz de Peralta**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : **Opinión legal sobre encargo de funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas**

Ref. : a) Informe n° 37-2023-MPCH/GIGESI-SGOM
b) Resolución de Alcaldía n° 064-2023-MPCH

Fecha : Chachapoyas, 10 de abril de 2023

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, en relación a los documentos signados en los rubros a) y b) de la referencia, los mismos que guardan relación con el encargo de funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, al Ing. Heiser Farje Epiquien, en su condición de Fiscalizador Tributario II.

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución de Alcaldía n° 064-2023-MPCH, de fecha 07 de febrero de 2023, se encargó las funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, al Ing. Heiser Farje Epiquien, en su condición de Fiscalizador Tributario II, a partir de la fecha de emisión del referido acto administrativo.
- 1.2. Con Informe n° 37-2023-MPCH/GIGESI-SGOM, el servidor Heiser Farje Epiquien manifiesta que no cuenta con la formación académica (mérito) para asumir la encargatura encomendada y cumplir con responsabilidad y eficacia, celeridad y transparencia las funciones inherentes al de Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas; además de que afectan los principios de mérito, idoneidad y legalidad para el acceso a la función pública de la Ley N° 31676; para lo cual, comunica y presenta su renuncia irrevocable al encargo de funciones, con vigencia al 22 de febrero de 2023.

Objeto

- 1.3. Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.

En atención a lo expuesto, el presente Informe Legal tiene por objeto el análisis del encargo de funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, al Ing. Heiser Farje Epiquien; por consiguiente, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.



INFORME LEGAL N° 070-2023-MPCH/OGAJ [236678.001]

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.2. Ordenanza N° 0229-MPCH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444.
- 2.4. Resolución N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN.

III. ANÁLISIS

- 3.1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.
- 3.2. Mediante Resolución de Alcaldía n° 064-2023-MPCH, de fecha 07 de febrero de 2023, se encargó las funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, al Ing. Heiser Farje Epiquien, en su condición de Fiscalizador Tributario II, a partir de la fecha de emisión del referido acto administrativo.
- 3.3. Con Informe n° 37-2023-MPCH/GIGESI-SGOM, el servidor Heiser Farje Epiquien manifiesta que no cuenta con la formación académica (mérito) para asumir la encargatura encomendada y cumplir con responsabilidad y eficacia, celeridad y transparencia las funciones inherentes al de Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas; además de que afectan los principios de mérito, idoneidad y legalidad para el acceso a la función pública de la Ley N° 31676; para lo cual, comunica y presenta su renuncia irrevocable al encargo de funciones, con vigencia al 22 de febrero de 2023.
- 3.4. Que, el encargo de puesto, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante¹; este encargo se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad; en cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario².
- 3.5. En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva) en adición de funciones, en esta designación temporal es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo

¹ Numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP.

² Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC.



INFORME LEGAL N° 070-2023-MPCH/OGAJ [236678.001]

o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS, en consecuencia es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad³.

- 3.6. En el presente caso, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2023-MPCH, del 07 de febrero de 2023, se encargó las funciones de responsabilidad directiva de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas⁴ de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones al servidor CAS Heiser Farje Epiquien, funciones que se encuentran previstas en el artículo 075 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, las que debió desempeñarlas de manera simultánea a sus funciones como Fiscalizador Tributario II.
- 3.7. En ese sentido, el encargo de funciones se dio en adición a las labores propias del puesto CAS de origen del servidor encargado ya que este desplazamiento no implica que dicho servidor pase a ocupar la plaza del titular de dicho puesto directivo o que deje vacante el propio; asimismo, en el encargo de funciones, no necesariamente deberá cumplirse con el perfil, toda vez que dicho encargo se realiza en adición a la labor que el servidor CAS desarrolla en su puesto de origen, para el cual sí reúne el perfil; a diferencia que, en el encargo de puesto, si se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante y se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, hecho que no es aplicable en el caso que nos ocupa, por tratarse de un encargo de funciones; por consiguiente, no existen vicios que afecten la validez de la Resolución de Alcaldía N° 064-2023-MPCH, cuya emisión se encuentra ajustada a derecho.
- 3.8. El artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo señala lo siguiente: “17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”.
- 3.9. Que, conforme a la norma legal acotada, el acto administrativo en determinadas circunstancias puede tener efecto retroactivo, lo cual se traduce en la generación de efectos de manera anticipada. El establecimiento de estas circunstancias se basa en particular en presupuestos de protección a derechos de los administrados, no obstante que importantes sectores de la doctrina consideran que la regla general, basada en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos⁵. En ese orden de ideas, el ordenamiento jurídico establece que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha

³ Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR-GPGSC.

⁴ **Ordenanza N° 0229-MPCH**

Artículo N° 074.- La Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas, es una unidad orgánica de tercer nivel que depende de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, es la encargada de la fase de inversión dentro de la Programación Multianual de Inversiones; es responsable de velar por su correcta ejecución.

⁵ Guía práctica sobre la validez y eficacia de los actos administrativos en el ordenamiento jurídico peruano. Primera Edición, mayo 2014.



INFORME LEGAL N° 070-2023-MPCH/OGAJ [236678.001]

a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

- 3.10. Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a que el servidor CAS Ing. Heiser Farje Epiquien, no se encontraría conforme con la encargatura de funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas efectuada mediante la resolución antes mencionada, por haber presentado su renuncia a dicha encargatura, resulta necesario dejar sin efecto el acto de administración, con eficacia anticipada a la fecha de renuncia; para tal efecto, amerita emitir el acto resolutivo que corresponde.

IV. CONCLUSIONES

La Oficina General de Asesoría Jurídica **emite opinión legal** concluyendo en lo siguiente:

- 4.1. Emitir el acto administrativo **DEJANDO SIN EFECTO** el encargo de funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, efectuado al servidor CAS HEISER FARJE EPIQUIEN, con eficacia anticipada al 22/02/2023; consecuentemente **SE DEJA SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 064-2023-MPCH, de fecha 07 de febrero de 2023.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Esta Oficina General, recomienda la suscripción del proyecto de resolución que se anexa y su respectiva notificación, debiendo contar previamente con el visto bueno de las dependencias competentes.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARICELA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ DE PERALTA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



INFORME N° 37-2023-MPCH/GIGESI-SGOM (236678.001)

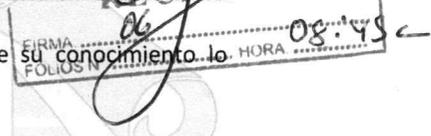
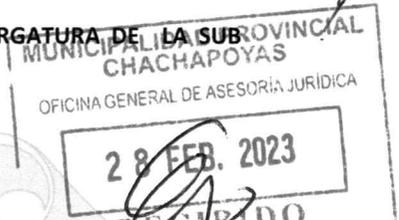
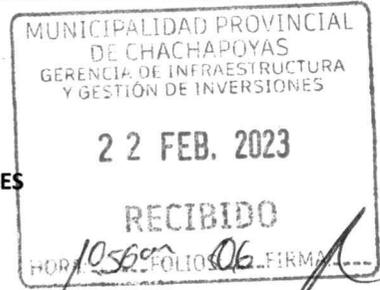
AL : JOHN HILMER SALDAÑA NUÑEZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE INVERSIONES

DE : HEISER FARJE EPIQUIEN
SUB GERENCIA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO

ASUNTO : SOLICITA DEJAR SIN EFECTO Y/O RENUNCIA A ENCARGATURA DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES PUBLICAS

REF : RESOLUCION DE ALCALDIA N° 064-2023-MPCH

FECHA : Chachapoyas, 22 de Febrero de 2023.



siguiente: Mediante el presente me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, con Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba la modificación de la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, a través del Memorándum N°23-2023-MPCH/GM con Registro N° 233391 de fecha 31 de enero de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir acto resolutivo de encargatura de funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas, al servidor Heiser Farje Epiquien, en su condición de Fiscalizador Tributario II, mientras se realice la contratación del puesto;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-MPCH, de fecha 07 de febrero de 2023, se me ENCARGA las funciones de la SUB GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES PUBLICAS de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en su condición de Fiscalizador Tributario II, a partir de la fecha; **cuya notificación a mi persona se realizó el día 21 de Febrero del 2023**

ANALISIS:

Que mediante, CONCURSO CAS 01-2022, de fecha 17 de enero del 2022, se consideró el **FORMATO DEL PERFIL DEL PUESTO**, para el SUB GERENTE DE EJECUCION DE INVERSIONES, para lo cual se solicita como **Formación Académica: Arquitectura o Ingeniería Civil (colegiado y habilitado)**, y con conocimientos acorde a la formación, **por lo cual mi persona no cumple con estos requisitos (Ingeniero Mecánico), para cumplir con responsabilidad y eficacia, celeridad y transparencia, la ENCARGATURA DE FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES;** sabiendo que estos cargos en el ejercicio de sus funciones los servidores y funcionarios públicos pueden incurrir en tres tipos de responsabilidad: responsabilidad administrativa funcional, responsabilidad civil y responsabilidad penal.

Que, la Ley N° 31676, ley que modifica el código penal, con la finalidad de reprimir las conductas que afectan los principios de **mérito**, idoneidad y legalidad para el acceso a la función pública, precisa sobre la exigencias y requisitos para asumir un cargo público, **en el presente caso no cuento con el mérito según lo señalado en el párrafo precedente por ende no es posible continuar con la encargatura de funciones.**

La Resolución de Alcaldía N° 064-2023-MPCH, me fue notificada el día 21 de Febrero del 2023, por lo cual hago mención que no he firmado ningún documento administrativo, hasta la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas
Telf: 041 477002 – Correo: tramite@munichachapoyas.gob.pe





presentación de este informe, por lo cual no tengo habilitado ni registrado, NINGUN USUARIO CON MI NOMBRE NI EL CARGO DESIGNADO EN LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD.

CONCLUSION:

Que, de lo señalado anteriormente, se concluye que no cuento con la formación académica (merito) para asumir esta encargatura y cumplir **con responsabilidad y eficacia, celeridad y transparencia**, las funciones inherentes al de Sub Gerente de Ejecución de inversiones Públicas; además de que afectan los principios de **mérito, idoneidad y legalidad** para el acceso a la función pública de la Ley N° 31676

Por lo cual comunico y presento mi **renuncia irrevocable** al Cargo de Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas; con vigencia a partir de 22 de Febrero del 2021, agradeciendo la confianza y oportunidad brindada a mi persona como servidor público de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, actualmente en el cargo de Sub Gerente (e) de Operaciones y Mantenimiento.

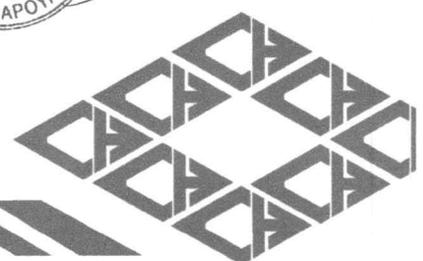
Atentamente.

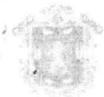
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SUB GERENTE (e) DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO
MPCH
Heiser Farje Epiquion
SUB GERENTE (e) DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES
PROVEIDO N° _____ FECHA 28 FEB. 2023
Pase a 05AJ
Para OPINION LESOL A1 RESPECTO
FIRMA _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
PROVEIDO N° _____ FECHA 28/02/2023
PASE A: Despacho
PARA: Emitir opinión legal





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **07 FEB. 2023**

VISTO:

El Memorandum N° 0023-2023-MPCH/GM con Reg. N° 233391.001 de fecha 31 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado con la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;



Que, con Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que modifica la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 461-2022-MPCH de fecha 15 de diciembre de 2022 se reconoce a los servidores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas contratados mediante el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que adquirieron la condición de su contrato a tiempo indeterminado, en concordancia con el primer párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación de los Regímenes Laborales del Sector Público.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 051-2022-MPCH de fecha 25 de enero de 2023 se encarga las funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas al Ing. John Hilmer Saldaña Nuñez, en su condición de Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones.



Que, con Memorandum N° 0023-2023-MPCH/OGAF con Reg. N° 233391.001 de fecha 31 de enero de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la emisión del acto Resolutivo de encargatura de Funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas al Ing. Heiser Farje Epiquien, en su condición de Fiscalizador Tributario II a partir de la fecha, mientras se cobertura la plaza por Contrato Administrativo de Servicios – CAS mediante concurso público.



Que, en el Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR, se establece que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento), pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064 -2023-MPCH

CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales, inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contracción Administrativa de Servicio y Normas Legales afines, estando a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la encargatura del Ing. JOHN HILMER SALDAÑA NUÑEZ, como Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas, encargado mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2022-MPCH de fecha 25 de enero de 2023, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de la SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas al Ing. HEISER FARJE EPIQUIEN en su condición de Fiscalizador Tributario II a partir de la fecha, mientras se cobertura la plaza por Contrato Administrativo de Servicios – CAS mediante concurso público.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al encargado y a las dependencias orgánicas de la entidad que tengan injerencia en su trámite y procedimiento para su cumplimiento, para fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Órgano	Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones
Unidad Orgánica	Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas
Puesto Estructural	No aplica
Nombre del puesto:	Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas
Dependencia jerárquica lineal:	Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones
Dependencia funcional:	No aplica
Puestos a su cargo:	

MISIÓN DEL PUESTO

Ejecutar el ciclo de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del ordenamiento constructivo en el ámbito de la provincia de Chachapoyas.

FUNCIONES DEL PUESTO

- 1 Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y imensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, según sea el caso.
- 2 Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación - IOARR, teniendo en cuenta la información registrada en el banco de inversiones.
Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.
- 3 Revisar y dar conformidad técnica a los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de obras por contrata, de conformidad a las normas legales vigentes.
- 4 Programar los requerimientos de materiales solicitados, así como los gastos logísticos y administrativos ligados a la ejecución de obras por adjudicación directa y en convenios con las organizaciones de pobladores y/o instituciones.
Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra y absolver las consultas que formule el contratista.
- 5 Aprobar los informes de control de calidad y validar las valorizaciones mensuales presentadas por los contratistas o por los residentes de obra, sea que lo realice directa o indirectamente, según sea el caso.
- 6 Emitir opinión técnica sobre las modificaciones sustanciales y no sustanciales, que incluye las consultas y estado de situaciones de las obras de administración directa o por contrata, adicionales, deductivas, ampliación de plazo, etc.
- 7 Programar, organizar y ejecutar todas las acciones referidas a la construcción de infraestructura urbana y obras cuando se realicen por administración directa, en el ámbito de la provincia.
- 8 Coordinar, absolver e informar sobre las consultas y observaciones efectuadas por los postores en el proceso de selección de ejecución de obras.
- 9 Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el banco de inversiones durante la fase de ejecución, en concordancia con la ficha técnica o el estudio de pre inversión, para el caso de los proyectos de inversión, y con el PMI respectivo.
- 10 Elaborar los términos de referencia para la contratación de la ejecución de inversiones, en concordancia con la normatividad vigente.
- 11 Otras funciones dispuestas por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía, relacionadas a la fase de ejecución del ciclo de inversión, mediante directivas u otros documentos emitidos por dicho órgano rector.
- 12 Otras funciones afines que le asigne la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones.

COORDINACIONES PRINCIPALES

Coordinaciones Internas:

Todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Coordinaciones Externas:

Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas (EMUSAP), Autoridad Nacional del Agua (ANA) y Gobierno Regional Amazonas (Gerencias, Sub Gerencias y Direcciones).

FORMACIÓN ACADÉMICA

A) Nivel Educativo			B) Grado(s)/situación académica y carrera/especialidad requeridos			C) ¿Colegiatura?																			
<table border="0"> <tr> <td></td> <td>Incompleta</td> <td>Completa</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Primaria</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Secundaria</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Técnica Básica (1 ó 2 años)</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Técnica Superior (3 ó 4 años)</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Universitaria</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>				Incompleta	Completa	<input type="checkbox"/> Primaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Secundaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Técnica Básica (1 ó 2 años)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Técnica Superior (3 ó 4 años)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Universitaria	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Egresado(a) <input type="checkbox"/> Bachiller <input checked="" type="checkbox"/> Título/ Licenciatura <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">Arquitectura o ingeniería civil</div> <input checked="" type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/> Egresado <input type="checkbox"/> Grado <input type="checkbox"/> Doctorado <input type="checkbox"/> Egresado <input type="checkbox"/> Grado			Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> D) ¿Habilitación profesional? Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
	Incompleta	Completa																							
<input type="checkbox"/> Primaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																							
<input type="checkbox"/> Secundaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																							
<input type="checkbox"/> Técnica Básica (1 ó 2 años)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																							
<input type="checkbox"/> Técnica Superior (3 ó 4 años)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																							
<input checked="" type="checkbox"/> Universitaria	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																							

CONOCIMIENTOS

A) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto (*No se requiere sustentar con documentos*):

Conocimiento en Planificación.

B) Cursos y Programas de especialización requeridos y sustentados con documentos:

Cursos y/o programas de especialización en Gestión Pública, Valorizaciones-supervisión y liquidación de obras u obras públicas por administración directa y por contrata, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o afines a las funciones.

Cada curso no debe tener menos de 12 horas de capacitación y los programas de especialización no menos de 80 horas.

C) Conocimientos de Ofimática e Idiomas/Dialectos

OFIMÁTICA	Nivel de dominio				IDIOMAS / DIALECTO	Nivel de dominio			
	No aplica	Básico	Intermedio	Avanzado		No aplica	Básico	Intermedio	Avanzado
Procesador de textos		<input checked="" type="checkbox"/>			Inglés	<input checked="" type="checkbox"/>			
Hojas de cálculo		<input checked="" type="checkbox"/>			Quechua	<input checked="" type="checkbox"/>			
Programa de presentaciones		<input checked="" type="checkbox"/>			Otros (Especificar)				
Otros (Especificar)	Autocad		<input checked="" type="checkbox"/>		Otros (Especificar)				
Otros (Especificar)	S10		<input checked="" type="checkbox"/>		Observaciones.-				
Otros (Especificar)	MS Project		<input checked="" type="checkbox"/>						

EXPERIENCIA

Experiencia general

Indique el tiempo total de experiencia laboral; ya sea en el sector público o privado.

Tres (3) años.

Experiencia específica

A. Indique el tiempo de **experiencia requerida para el puesto** en la función o la materia:

Dos (2) años.

B. En base a la experiencia requerida para el puesto (**parte A**), señale el tiempo requerido en el **sector público**:

Un (01) año.

C. Marque el **nivel mínimo de puesto** que se requiere como experiencia; ya sea en el sector público o privado:

Practicante profesional Auxiliar o Asistente Analista Especialista Supervisor / Coordinador Jefe de Area o Departamento Gerente o Director

* Mencione **otros aspectos complementarios sobre el requisito de experiencia**; en caso existiera algo adicional para el puesto.

Se considera nivel de analista puestos similares con funciones en procesamiento y análisis de información, elaboración de documentos e instrumentos asociados al quehacer del rol y ejecución de las funciones principales propias del rol, de acuerdo a la normativa vigente.

HABILIDADES O COMPETENCIAS

Profesional proactivo, orientado a resultados, articulación con el entorno político, visión estratégica, trabajo en equipo y capacidad de gestión.

REQUISITOS ADICIONALES